

Las prácticas hereditarias en la provincia de León. Cantidades y bienes que escapan al reparto igualitario y a las legítimas (1700–1850)

Juan Manuel Bartolomé Bartolomé¹

Resumen:

En este trabajo se estudian las prácticas hereditarias en la provincia de León durante el período 1700-1850. Ya que aunque el sistema de herencia que predominaba era el de reparto igualitario entre los hijos, sin embargo, un análisis más minucioso, mediante la utilización de fuentes diversas, sobre todo las notariales y en particular las partijas de bienes, nos demuestra que el reparto no era totalmente igualitario, ya que según los grupos sociales, la cronología, y los niveles de riqueza patrimonial, se producían alteraciones en la herencia, legítimas de los hijos, favoreciendo a los primogénitos, sobre todo los varones.

Además, también de la herencia de los hijos se restaban cantidades y bienes que iban destinados, por una parte, a pagar los gastos de entierro, funeral y misas para la salvación del alma, y por otra parte, a los esposos, sobre todo a las viudas, como remanente del quinto de mejora y por el pago del «lecho cotidiano». Cantidades éstas de escaso valor, pero que tenían una mayor influencia en los grupos sociales de menores recursos económicos.

Palabras clave: prácticas hereditarias, provincia de León, 1700-1850, herencia, primogénitos, grupos sociales.

Abstract:

In this study, we have focused on the inheritance practices in the province of León from 1700-1850. Although the inheritance system continued being egalitarian among the children, a careful analysis shows us that the distribution was not entirely egalitarian. First-born males were especially favoured, although

1 Universidad de León

this varied according to the different social groups, chronology and level of wealth. In addition, certain quantities and goods were deducted from children's inheritance firstly, to pay funeral expenses and requiem masses, and secondly to compensate spouses, especially widows. These amounts were of little value, but had a greater influence on lower income groups.

Key words: Inheritance practices, province of León, 1700-1850, inheritance, firstborns, social groups.

Résumé:

Dans le present document, nous étudions les pratiques d'héritage á la province de León au cours de la période de 1700 à 1850. Bien que le systeme d'héritage est resté égalitaire parmi les enfants, une analyse attentive montre que la distribution n'a pas été totalement égale et les changements survenus dans l'héritage au profit de l'ainé, en particulier les garçons, et selon les groupes sociaux, la chronologie et les niveaux du patrimoine.

En outre, l'héritage des enfants a été soustrait aux sommes et aux biens, destinés d'une part á payer des dépenses d'enterrement, les services funéraires et les masses et d'autre part aux les conjoints, en particulier les veuves. Ces sommes étaient de faible valeur, mais elles avaient une plus grande influence sur les groupes sociaux de bas revenu.

Mots clé : Pratiques héréditaires, province de León, 1700-1850, héritage, aînés, groupes sociaux.

INTRODUCCIÓN

En el momento de transmitir los bienes prevalecía en la provincia de León durante la Edad Moderna el sistema igualitario castellano, establecido en las Leyes de Toro de 1505 y más inspirado en el Fuero Real que en las Partidas (Gacto, 1987:52.56). Así, a diferencia de Guipúzcoa (Navajas Laporte, 1975; Urrutikoetxea, 1992), Asturias (Navajas Laporte, 1975: 253; Gómez Pellón, 1991; Pedregal, 1981), Cantabria (Lanza García, 1988) y la provincia de Lugo en Galicia (Saavedra, 1988, 2002), donde a pesar de la legislación castellana, no se respetó el sistema igualitario y en la práctica se favorecía a un heredero que solía ser el varón, la provincia de León se considera a nivel historiográfico una de las que más respetaban las Leyes de Toro (Ferrer Alós)², junto con las

2 Agradezco a dicho autor la remisión del texto «Sistemas igualitarios y no igualitarios en la España del siglo XVIII: diversidad de situaciones y de respuestas».

dos Castillas (García Fernández, 1994; García González, 2000: 159-175; Reher, 1988; Barbazza, 1992), algunas zonas de Galicia (provincia de Orense) (Lisón Tolosana, 1971:173-183; Rodríguez Fernández, 1999:139-146; Saavedra, 1988: 115-129), Extremadura (Santillana Pérez, 1992), Andalucía (Casey y Vincent, 1987; Moreno, 1972, Martínez López, 1996), Murcia (Chacón Jiménez, 1987; 1990a, 1990b, 1990c, 1992; Román, 1992) y las comarcas del Bajo Ebro en Cataluña (Jociles, 1985).

No obstante, este mencionado igualitarismo leonés dejaba abiertos resquicios jurídicos -mejoras del tercio, quinto, conjuntas, mandas, legados, etc.- que distorsionaban las legítimas que recibían los hijos favoreciendo a un determinado heredero (Pérez García, 1.988:85-109; 1.991:121-150. Bartolomé Bartolomé, 1996; 2.002: 179-205)³. Eran los grupos sociales de mayor poder económico los que con más frecuencia acudían a estas estrategias de mejoras hereditarias beneficiando al hijo primogénito varón (Bartolomé Bartolomé, 1996: 24-359; 1997:387-398).

Por otro lado, también se aprecian prácticas hereditarias que escapan a la legalidad jurídica establecida y más difíciles de rastrear, que consistían en transmitir bienes materiales o saberes a determinados hijos, los elegidos, en los momentos previos a la muerte de los padres. Se trataría de lo que algunos autores han denominado la «preherencia»⁴.

Finalmente, las disposiciones testamentarias que se centraban en el entierro, funeral y demandas de sufragios para la salvación del alma, unidas a las que por motivos más sentimentales dejaban parte de los bienes, normalmente el remanente del quinto, al viudo y sobre todo a la viuda, también suponían la detracción de bienes a las legítimas.

3 También se tendrían que tener en cuenta los ingresos de hijas en los conventos, tan frecuentes en el siglo XVIII en los grupos sociales más acomodados, renunciando a la legítima que les podría corresponder en beneficio del padre o del hermano mayor primogénito. No obstante, no nos hemos centrado en su estudio en este trabajo, ya que la legítima que les correspondería ha pasado ya a sus padres o a algún hermano con lo que aparece reflejada en la distribución que se efectúa de las partijas entre los hijos que es lo que realmente nos interesa.

4 François Heran en su interesante estudio sobre la burguesía agraria sevillana analizó una serie de estrategias presucesorias, al margen de los aspectos jurídicos, que alteraban el igualitarismo hereditario y favorecen a los hijos varones y sobre todo al mayor. F. Heran, *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, Madrid, 1980.

De este modo, teniendo en cuenta el punto de partida historiográfico ya descrito de forma sucinta y las reflexiones temáticas en las que se inserta el trabajo, se nos plantean interrogantes muy interesantes sobre el admitido igualitarismo hereditario castellano-leonés y sobre la relevante reproducción económica y social de las familias a lo que intentaremos dar respuesta en este trabajo. De ahí, que nos proponemos los siguientes objetivos: por una parte trataremos de averiguar la cantidad y tipo de bienes que no entran en el reparto igualitario en la provincia de León durante el periodo de 1700 a 1850, intentando analizar si existen o no diferencias según los grupos sociales y según el nivel económico de los mismos y qué incidencia podría tener en la capacidad de reproducción de las estructuras de propiedad. Y por otra parte, cuáles eran las cuantías, según los distintos grupos sociales y sus niveles de riqueza patrimonial, que escapaban de las legítimas que tenían que transmitirse a los hijos, y si es posible el tipo de bienes, durante el mismo periodo cronológico, debido a factores de carácter espiritual o afectivo.

Las fuentes que hemos utilizado proceden fundamentalmente de archivos parroquiales o diocesanos y particularmente de protocolos notariales, donde destacan los testamentos y fundamentalmente las partijas de bienes, las cuales nos dan, al contrario que los testamentos, una importante información cuantitativa respecto a los bienes patrimoniales de las familias, sus deudas, a veces los gastos de entierro, funerales y misas demandadas, y el reparto hereditario que se efectúa entre los herederos, incluyendo también una especificación detallada de los bienes con los que se pagan dichas cantidades a heredar⁵.

Además el reparto que siempre era valorado por expertos locales con una gran pericia en sus cálculos, podía ser igualitario en las cantidades a heredar, pero no tenía que serlo en su composición, donde entraban todos los bienes (raíces, semovientes, cosechas, dinero, mobiliario, utensilios, etc.). Esta es una observación importante ya que podía dar origen a importes a heredar en legítimas similares, pero donde tenían cabida bienes de distinta relevancia para el futuro profesional y económico de los herederos.

5 Frente a las voluntades teóricas y de carácter cualitativo que aparecen en los testamentos, las partijas ofrecen la gran ventaja de que nos dan información cuantitativa y real de todas las cuentas que se realizan tras el fallecimiento de uno o los dos padres y las cantidades y bienes que se asignan a cada heredero. Sólo de este modo, tal como señala Ferrer Alos, es posible analizar la práctica real de los sistemas de herencia.

1. LAS MEJORAS, MANDAS Y LEGADOS QUE SE AJUSTABAN A LAS NORMAS JURÍDICAS RECONOCIDAS

En las Leyes de Toro se permitía que la herencia del testador se dividiese en cinco partes, cuatro de las cuales debían forzosamente transmitirse a los descendientes; de estos cuatro quintos, el testador tenía que repartir dos tercios en proporciones iguales entre todos sus hijos o nietos, pudiendo mejorar con el tercio restante a aquel o a aquellos descendientes que libremente determinara. En cuanto a la quinta parte, que no se computa como legítima, quedaba a la entera disposición del testador, pudiendo acumularlo al tercio de mejora (Gacto, 1987: 52-53).

De este modo, las mejoras que podían realizarse son las del tercio, las del remanente del quinto, ya que en él se incluían los gastos de entierro, funeral, demanda de sufragios, etc., y las dos conjuntas, consolidada esta última en las Leyes de Toro y llamada impropriadamente «mejora del tercio y quinto» (Gacto, 1987:53). A ellas se podían añadir determinadas mandas y legados que solían ser normalmente de menor cuantía.

Por lo tanto, estos resquicios jurídicos sí que otorgaban la posibilidad de diseñar estrategias hereditarias que con el objetivo de favorecer a alguno de los hijos, producían desequilibrios en las cantidades a recibir en las legítimas, dando como resultado un reparto no totalmente igualitario. Ahora bien, lo que tenemos que analizar es si los grupos sociales leoneses acudían a dichas prácticas de mejora durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX.

1.1. Familias de los Dones o hidalguía⁶

A través de las fuentes ya señaladas y analizando los comportamientos hereditarios de grupos sociales con distintos niveles de riqueza patrimonial, ocupaciones distintas y con una ubicación más urbana o rural, observamos cómo en los dones o hidalguía cosechera de El Bierzo en el siglo XVIII el 85,4% de los bienes se reparten de forma igualitaria, en legítimas; las mejoras del tercio constituyen sólo el 0,4%, las del quinto el 0,2% y las dos conjuntas, y de mayor cuantía, mejora del tercio y quinto, el relevante porcentaje del 14%.

⁶ Ver tabla 1.

De este modo podemos apreciar que al margen de los bienes vinculados, que no podemos controlarlos en las partijas, ya que sólo aparecen los libres, existía en la hidalguía cosechera una estrategia hereditaria que trataba de favorecer a algunos de sus hijos, sobre todo a los varones primogénitos, herederos de los mayorazgos, por medio de estas mejoras legales permitidas.

Incluso, podemos acercarnos a cómo se efectuaba el reparto de estos bienes libres entre los diversos hermanos y cuáles eran los bienes elegidos para pagar esas cantidades asignadas. Así, respecto a lo primero, hemos podido comprobar que el hijo mayor varón recibe una media de herencia estimada en un 34,2% más que el resto de sus hermanos varones: 20.419 reales frente a 15.212 reales de media. Y las hijas primogénitas un 21,8% más que las restantes: 21.013 reales de media frente a 17.247 reales. Y en cuanto al segundo aspecto, los primogénitos recibirán los bienes de mayor valor desde el punto de vista económico: tierras de viñedo, utensilios agrícolas, etc., los cuales son fundamentales para este grupo social que se dedica, más que a actividades rentistas, a una producción directa del viñedo mediante mano de obra jornalera. Así, los hijos primogénitos varones heredaran en tierras de viñedo una media de 12.178 reales y el resto sólo 7.085 reales, un 56% más y las hijas primogénitas 14.247 reales frente a los 8.449 reales de las restantes, un 68,6% a mayores. Y lo mismo ocurre con los útiles agrarios que pasan en su totalidad a los hijos varones mayores (Bartolomé Bartolomé, 1996:342-347).

Por lo tanto, el igualitarismo hereditario en la hidalguía cosechera berciana en el siglo XVIII no se cumple en su totalidad, ya que de forma clara utiliza las estrategias legales permitidas para favorecer la reproducción económica y social de los hijos primogénitos, que a su vez son los que heredan los mayorazgos.

No obstante, este comportamiento hereditario se torna más igualitario en la primera mitad del siglo XIX, ya que aunque la cantidad que se reparte de forma igualitaria es muy similar a la del siglo XVIII, el 85,7%; sin embargo, descienden de forma muy ostensible, casi la mitad, las mejoras más cuantiosas del tercio y quinto conjuntas, las cuales pasan al 9,9% y se incrementan ligeramente las mejoras del quinto, que suben al 3,3%, pero resultando totalmente engañosas ya que más que a los hijos se destinan a las respectivas esposas para que puedan hacer frente a los gastos de entierro y funerales. El estudio más minucioso de las partijas nos conduce a las mismas conclusiones: las hijas no primo-

génitas reciben de media más cantidades que la mayor –21.171 reales frente a 14.772 reales- y los hijos varones primogénitos siguen heredando una cantidad media superior respecto a su hermanos varones –32.724 reales frente a 18.558 reales-, pero la diferencia no es debida a las mejoras sino a que según la nueva legislación les corresponde la mitad de los bienes del mayorazgo.

Ahora bien, aunque en la mayoría de las partijas analizadas el reparto de las legítimas se efectúa mediante el sorteo de las hijuelas, se sigue observando que, al igual que ocurría en el siglo XVIII, los hijos primogénitos varones reciben más bienes raíces, sobre todo tierras, utensilios agrícolas y productos agrarios como vino, lana o lino. En definitiva, la nueva legislación liberal y la pérdida de la hegemonía económica, política y social, en la crisis del Antiguo Régimen, tendrá su reflejo en el menor interés mostrado por la hidalguía cosechera en las estrategias hereditarias que permitiesen seguir conservando sus linajes y patrimonios y la preferencia por mejoras y mandas de carácter más sentimental y caprichoso: a la esposa, hijas no mayores, etc.⁷ (Bartolomé Bartolomé, 2.000:100-105).

1.2. Las familias de la burguesía⁸

Las familias que configuran la burguesía, muestran unos comportamientos hereditarios no uniformes y que dependiendo de su lugar de residencia, sus ocupaciones y la cronología, podemos sintetizar en los siguientes: Por una lado, la burguesía que desarrolla sus actividades comerciales y profesionales en El Bierzo en el siglo XVIII, sobre todo en la villa de Ponferrada acuden también, según las partijas de bienes, a mejoras legales permitidas hasta el punto que la cantidad que se reparte de forma igualitaria entre los hijos es incluso un poco inferior a la de la hidalguía cosechera, un 82,9%. De las mejoras sobresalen las del quinto con un 9,3% y sobre todo siguen teniendo relevancia las dos

7 Como ejemplo más significativo es el de don Cosme Carral, quien en la partija de 1829 mejora a su mujer en el quinto, a sus tres hijas en el tercio y al hijo primogénito, don Sebastián, no le efectúan ninguna mejora al considerar que ya tiene bastante con el vínculo. A.H.P.L. (Archivo Histórico Provincial de León), Francisco Álvarez Escarpizo, Caja 2617.

8 Ver Tabla 1.

conjuntas, tercio y quinto, con un 7,6%. También los hijos varones primogénitos reciben legítimas superiores a los restantes hermanos. 24.758 reales de media frente a 7.146 reales.

Y lo mismo sucede en el estudio de la tipología de los bienes que se transmiten, donde se aprecia un desequilibrio a favor de los hijos varones mayores. Así, en la burguesía comercial al hijo mayor varón se le van a conceder más bienes conectados con el negocio e imprescindibles para poder continuar con el mismo: dinero en efectivo -3.133 reales de media frente a tan sólo 212 reales del resto de los varones y 1.321 del resto de las hembras-, deudas y obligaciones a favor - 9.783 reales frente ninguno de los restantes varones y 2.027 de las otras hermanas- y mercaderías de la tienda -8.345 reales frente a ninguno de los hermanos y 2.391 de las hermanas. Y en la burguesía profesional no sólo heredará el ejercicio profesional sino también el soporte fundamental de la misma: las librerías⁹.

En definitiva, tampoco podemos hablar de un reparto totalmente igualitario en la burguesía berciana del siglo XVIII, sino más bien de prácticas hereditarias muy similares al grupo social que tratan de emular, la hidalguía cosechera.

Dichos comportamientos cambian de forma muy ostensible en la primera mitad del siglo XIX, ante la llegada de una nueva burguesía de predominante origen foráneo y con escasos lazos de parentesco con la del siglo XVIII, que basan su actividad preferentemente en negocios agrarios-industriales (ferrerías) o agrarios-comerciales. Estas nuevas familias, que consiguen establecer lazos de unión mediante estrategias matrimoniales, se decantarán por un sistema de reparto hereditario mucho más igualitario y en donde no están presentes las estrategias observadas en el siglo XVIII. Así, el 97,2% del valor de los bienes transmitidos se realizan de forma igualitaria. Las mejoras del tercio no existen, las más voluminosas de un tercio y quinto se reducen al 0,5% y las de un quinto sólo suponen un 2,3%, donde se incluyen los bienes destinados a las viudas para el pago de los correspondientes funerales, etc. Además este carácter igualitario se refuerza con el hecho de que el re-

9 En el mundo urbano gallego, Santiago de Compostela, son las élites- grandes comerciantes, abogados- los que recurren con más frecuencia al concurso de la mejora del tercio y quinto, pero con predilección por las hijas solteras más pequeñas, con el objetivo de poder satisfacer las ansias de promoción social. I. Dubert, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna (1500-1830)*, A Coruña, 1992, pp.189-190.

parto de las hijuelas se realiza mediante un sorteo, no apreciando una selección de los bienes a heredar según el tipo de hijo¹⁰.

Por lo tanto, en la primera mitad del siglo XIX, al igual que sucedía con la hidalguía cosechera, la burguesía berciana ya no acude a las prácticas de mejoras hereditarias para favorecer de forma preferente a sus hijos varones primogénitos y es más partidaria de un reparto más igualitario. Quizás, su papel de predominio político y económico y sus comportamientos más liberales influyeron en estas actitudes más burguesas.

Por otro lado, las familias de comerciantes de la ciudad de León durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX, también realizarán un reparto muy igualitario de sus patrimonios entre sus hijos, el 95,6% del valor de los bienes a heredar, quedando para las mejoras del tercio el 0,8%, para las del quinto el 2,6% y para las dos conjuntas tan sólo el 1%¹¹.

No obstante, tenemos que remarcar que este tipo de estudio cuantitativo efectuado a base de las partijas, queda totalmente encubierto y deformado si sólo lo hacemos tomando como fuente las partijas concretas de cada familia. Así, a través del cruce de información parroquial, notarial, etc., podemos llegar a conocer que tres de las siete familias reconstruidas, es decir el 42,8%, recurren a la vía de las mejoras con la finalidad de que uno de los hijos, generalmente el varón primogénito, sea el que reciba una mayor cantidad de bienes en herencia y pueda continuar con el negocio familiar. Es lo que sucede, en primer lugar, con la familia de origen catalán Jolís¹². En concreto, don José Antonio Jolís¹³, el cual llega a la ciudad de León en el último tercio del siglo XVIII al amparo de su tío, también comerciante ya afincado en León, don José Jolís, y consigue forjarse un futuro muy prometedor en el mundo de los negocios mercantiles diseñando estrategias de carácter matrimonial y hereditario con respecto a sus hijos. De este modo, de los cuatro hijos

10 Esto ocurre incluso con la mayor fortuna de la época, la de don Nemesio Fernández, valorada en unos 2.839.221 reales, que será dividida en dos hijuelas iguales que serán sorteadas entre sus dos hijos. A.H.P.L., Faustino Mato, Caja 2724.

11 Porcentaje que en realidad sería un poco superior debido a los errores efectuados a la hora de realizar los cálculos en una de las familias.

12 Para una mayor información sobre la misma y el seguimiento de su trayectoria en la ciudad de León ver Juan Manuel Bartolomé Bartolomé, «Hacer negocio en León: las familias catalanas Jolís y Bunell-Selva y sus estrategias (1750-1850)», *Norba. Revista de Historia*. Nº 08, Cáceres, 2.005, pp.177-193.

13 Natural de Torelló. A.H.P.L., Domingo Rodríguez Castañón, Caja 899.

que tiene en su matrimonio consanguíneo con Josefa Jolís Álvarez sólo van a sobrevivir a la madre, la cual falleció en 1811¹⁴, dos hijos: doña María Concepción¹⁵ y don Mariano, el cual va a ser el elegido por la familia para que continúe con el negocio comercial. Así, no sólo contraerá un matrimonio consanguíneo con su prima segunda¹⁶, sino que también será el hijo que recibe la mejora hereditaria del tercio y remanente del quinto de todos los bienes, consignándole para el pago de dicha mejora dos casas, una la principal en la que habitan, situadas en la plaza mayor de la capital leonesa¹⁷. Es una pena que no podamos calcular el valor de dicha mejora y su comparación con las legítimas recibidas. No obstante, las circunstancias del destino determinaron que don Mariano Jolís se convierta en el único destinatario de los bienes paternos.

En segundo lugar, tenemos a la familia Pablos Salán- Rodríguez, formada en 1780 mediante el enlace de José Pablos Salán, natural de Villada (Palencia), con M^a Antonia Rodríguez¹⁸, hija de una familia de comerciantes ya asentados en León. El nuevo matrimonio, partiendo de unos niveles patrimoniales muy bajos¹⁹, consiguió durante los treinta dos años que permanecieron unidos un activo patrimonial muy importante, valorado en 735.695 reales, y con escasa deudas, tan sólo 17.423 reales, lo que da un líquido de 718.272 reales²⁰. Además, no hay que olvidar que este logro económico se corresponde con años de dificultades económicas y sociales, provocados tanto por las crisis económicas finiseculares y de comienzos de siglo como por los avatares políticos que trajeron consigo exacciones de géneros y contribuciones y empréstitos forzados. No obstante, ello no fue óbice para el discurrir de forma favorable de un negocio con tienda abierta en León ciudad y asentado en la

14 Archivo Parroquial de San Martín (A.P.S.M.), Libro de Enterramientos N° 6.

15 La cual se a casar con el abogado don Ignacio Suárez, una de las familias renombradas de la sociedad leonesa, con casa y posesione son sólo en la ciudad de León sino también en Quintanilla de Babia, aportando como dote la relevante cantidad de 133.970 reales. A.H.P.L., José Casimiro Quijano, Caja 1182.

16 Doña Regina Jolís nieta del socio y protector de su padre, don José Jolís. El pago de las dispensas, 7.000 reales, se realizó a partes iguales por los padres. *Ibidem*.

17 «... señalada con el número catorce, según la numeración moderna, en la plaza mayor, lindante con casa del real convento de San Isidro y otra del mayorazgo de Manrique...». Y la otra que linda con cuesta del caño Badillo y casa del referido primo don Atanasio Jolís. *Ibidem*.

18 A.P.S.M., Libro Casados N° 5 (1763-1800).

19 Las aportaciones del marido fueron sólo de 3.300 reales y las de la mujer 32.603 reales. A.H.P.L., Antonio Ginovés Martín, Caja 1011.

20 *Ibidem*.

venta al por menor de libros²¹, cacao y sobre todo de géneros textiles (bayetas, pañuelos, cintas, medias, paños). A comienzos del siglo XIX don José Pablos Salán se dedicará también al préstamo de dinero a asturianos que bajaban a la siega a León y Castilla y al préstamo de granos a campesinos²². Sin embargo, estas actividades crediticias no tuvieron la entidad suficiente para eclipsar la gran fuerza del negocio comercial. La familia Pablos Salán-Rodríguez tendrá un total de seis hijos, una de la hijas falleció muy joven²³, quedando en 1812, momento de la muerte del primer progenitor un total de cinco hijos. Para ellos, también se diseñaron estrategias matrimoniales y hereditarias muy interesantes, recayendo la mejora del quinto paterna en el único hijo varón que quedaba, Carlos, ya que el otro había sido enviado a hacer negocio a América. De ahí, que el hijo mejorado reciba bienes de la herencia paterna valorados en 111.176 reales y en cambio los restantes hijos 56.288 reales, es decir casi el doble de bienes tasados. No obstante, la temprana edad del beneficiado, y otra vez las circunstancias fortuitas, determinarán que la viuda se apoye en su yerno, Valentín Bustamente, para sacar adelante el negocio familiar.

Y finalmente, tenemos a la familia Hernández de Medina-Fernández. A finales de la década de los años cincuenta del siglo XVIII, en torno a 1758, se celebra la unión matrimonial de la viuda de un rico comerciante leonés, doña Ángela Fernández²⁴, con un advenedizo al mundo de los negocios comerciales y además recién llegado a la ciudad de León desde Béjar (Salamanca): don Miguel Hernández de Medina²⁵.

21 Predominan los de temática religiosa, pero también encontramos libros de gramática latina y castellana: los «Vocabularios de Nebrija» y «El teatro crítico de Feijoo». Id., Antonio Ginovés Martín, Caja 1011.

22 Id., Tirso Díaz José, Caja 945.

23 María en 1799. A.P.S.M. Libro Enterramientos N° 5.

24 Viuda de don Francisco San Martín que en el catastro de Ensenada, 1752, aparece como un comerciante de tienda de «joyería, especería y hierro», ingresando al año 3.300 reales. Además, es visitador de las rentas del tabaco, ingresando por este concepto al año 4.015 reales. A.H.P.L., Catastro Marqués de la Ensenada. Cajas 8278-82.

25 Por el expediente matrimonial conocemos la trayectoria vital del nuevo esposo: hasta los 18 años permaneció en su Béjar natal. Después, estuvo tres años (inviernos) en Plasencia realizando estudios de colegial. Más tarde pasó a Salamanca donde estudió un año y otros tres estuvo empleado en el ministerio de la botica. Con 25 años se vino a León a la botica de don Antonio Chamorro y más tarde a la botica de don Manuel Urrutia. Total que en los momentos del expediente matrimonial tiene la edad de 26 años. Archivo Diocesano de León. Expedientes Matrimoniales. Carpeta 2 (1758-1762).

Se trataba de un matrimonio interesado, ya que la viuda trata de buscar un apoyo masculino que le permita sacar adelante su negocio debido a que únicamente tenía tres hijas menores de 18 años, y el nuevo marido aprovecha la oportunidad de poder contar con un negocio ya montado, aunque en estos momentos no atravesaba por una coyuntura boyante, y una clientela formada. Así, él no aportó al nuevo matrimonio ningún bien y en cambio la viuda bienes raíces, mercancías y ajuar valorados en unos 30.000 reales. Lo cierto es que la nueva familia desarrollará un comercio muy próspero consiguiendo en el momento de fallecer el paterfamilias, 1.799, un activo patrimonial de 767.322 reales²⁶. Además, el pasivo es de tan sólo el 11,2% con lo que el capital líquido asciende a la importante cantidad de 683.387 reales. El balance, por lo tanto, no puede ser más favorable, los gananciales son el 84,9% del total patrimonial, de una actividad que se centra en el comercio de tienda abierta de productos variados: donde junto al tradicional y más relevante del hierro (materiales de chatarrería fina, ferretería²⁷), se une el de licores, aceite, cera e incluso textiles²⁸.

Este nuevo matrimonio tendrá un total de tres hijos, los tres varones, siendo de nuevo uno de ellos el elegido para hacerse cargo del negocio familiar: don Tomás. Así, uno de los hijos, don Pedro Antonio, se va a casar y residir en la ciudad de Zamora donde ejercerá también de comerciante²⁹. Otro va a ser destinado a la carrera eclesiástica, don Manuel Zoilo, siendo primero cura de Urdiales y más tarde arcediano de Carballeda, gastándose en sus estudios la cantidad de 61.791 reales³⁰. Y el designado para seguir en León y con la casa comercial es el mencionado don Tomás, que se casará tres años después de la muerte del padre con María Casas, hija de un comerciante de Medina de Rioseco³¹.

26 Es decir, entraría dentro de la rica burguesía leonesa y de la mayoría de la burguesía vitoriana. Ver L. Rubio Pérez, *La burguesía maragata*, León, 1.995, pp.176-177 y Alberto Ángulo Morales, *Del éxito en los negocios al fracaso del Consulado: la formación de la burguesía mercantil de Vitoria (1760-1840)*, Bilbao, 2.000, p.297.

27 Cuchillos, navajas, botones y escopetas inglesas, piezas para relojes, chatarrería fina de acero, cristal inglés, etc. A.H.P.L., Félix González Mérida, Caja 867.

28 Ibidem.

29 Su padre le adelantará una dote de 36.678 reales. Ibidem.

30 Ibidem.

31 El casamiento se efectuó el 1 de septiembre de 1803. Ella era hija de Don Miguel de Casas y doña María Puelles. A.P.S.M. Libro Casados, N° 6. Medina de Rioseco era el centro donde residían los comerciantes intermediarios que abastecían de productos a los leoneses. Ver Roberto Cubillo, *El pescado en la alimentación de Castilla y León durante los siglos XVIII y XIX*, León, 1.998.

Esta preferencia y dirigismo del paterfamilias se traduce en la mejora que efectúa en su testamento a favor de este último hijo del tercio y remanente del quinto de sus bienes. No obstante, el padre también hace participe de dicha mejora al hermano religioso, pero con la condición de que de ella se descontasen previamente los 61.791 reales que se habían gastado en su carrera religiosa³². Pero al realizar las partijas éstas se efectúan de forma errónea y no se restan los gastos religiosos de la mejora que tiene que recibir el hermano religioso, lo que determina que en la realidad el que más cantidad de bienes tasados recibe es don Manuel, 129.609 reales, seguido por don Tomás, 115.700 reales, cuando tendrían que haber sido 166.272 reales, y el último don Pedro con 80.209 reales³³. A pesar de este grave error todavía don Tomás recibe un 44,2% más de la herencia que su otro hermano no religioso y permanecerá en la casa familiar con su madre, uniendo su hijuela paterna a la de su madre, un total de 441.629 reales³⁴, haciéndose cargo del negocio familiar. Esta unión con la madre, corrige también la escasa fortuna que tuvo don Tomás a la hora de recibir los bienes más relevantes de cara a su futuro negocio comercial, ya que sólo hereda un 19,4% de los géneros comerciales en stock, un 12,5% de las deudas a favor del comercio y un 9,6% de las joyas y alhajas³⁵.

Además, la madre premiará a su hijo que permanece en su casa y compañía con la manda de 11.000 reales y las ganancias del comercio y las rentas de los citados años que estuvieron juntos³⁶.

En definitiva, tres ejemplos de familias donde se favorece al elegido para continuar con la casa y negocio familiar. (Bartolomé Bartolomé, 2.009), que es cierto que en una valoración cuantitativa global de todos los bienes que se transmiten en herencia suponen muy poco respecto al aplastante reparto igualitario, pero que consideramos son muy clarificadores de la importancia de mecanismos que

32 «...advirtiendo que la mejora que hago en el don Manuel quiero se entienda de los gastos que tengo suplidos por él, que dejo arriba manifestados, y en las cuentas que quepa en dicha mejora el tercio y remanente del quinto quiero y es mi voluntad que entre sólo mi hijo don Tomás fiando siempre en que me encomiende a Dios...». A.H.P.L., Félix González Mérida, Caja 867.

33 *Ibidem*.

34 Entre gananciales, bienes que aportó al matrimonio (30.000) y 85.936 reales que se le adjudicaron para el pago de las deudas. *Ibidem*.

35 *Ibidem*.

36 *Ibidem*.

hay que tener en cuenta –sobre todo del éxito económico familiar, reflejado en los gananciales- que reducen el impacto del reparto igualitario.

Por último, la burguesía administrativa de la ciudad de León, durante el mismo periodo cronológico, siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX, también repartirá de forma igualitaria la casi totalidad de los bienes a heredar, el 92,1%, significando tan sólo un 1,1% las mejoras del tercio, las del quinto un 3,4% y las conjuntas el 4,4%. Y en la burguesía de profesiones liberales el 100% se reparte de forma igualitaria siendo nulas las mejoras y mandas.

De todos estos ejemplos de la burguesía, podemos concluir señalando el carácter complejo del reparto hereditario donde entran en juego factores cronológicos, residenciales, económicos y de emulación de los grupos sociales más elitistas, caso de El Bierzo. De ahí, que afirmar que el reparto era totalmente igualitario es una generalización que requiere, como hemos apreciado, un estudio mucho más detallado y minucioso, contrastando varios tipos de fuentes.

1.3. Las familias campesinas³⁷

Las familias campesinas tampoco se caracterizaban por tener unas prácticas hereditarias totalmente igualitarias como tradicionalmente se viene sosteniendo, ya que de nuevo aparecen motivos de carácter sentimental y de asistencia en la vejez.

Así, a través del estudio de las partijas del campesinado de El Bierzo en el siglo XVIII, se observa un predominio muy fuerte del reparto igualitario, el 93,4% de todos los bienes tasados, pero también figuran las mejoras y sobre todo las más cuantiosas, las conjuntas del tercio y quinto, representando un 5,8 %.

Ahora bien, ni en el reparto de las cantidades a heredar por los hijos, ni tampoco en la composición de los bienes, se aprecia una estrategia encaminada a beneficiar a los primogénitos y sobre todo los varones, como sucedía en los grupos de la hidalguía o burguesía berciana del siglo XVIII, sino que al contrario, lo que se busca con ellas es un

³⁷ Ver Tabla 1.

arma disuasoria para los descontentos y sobre todo un seguro de asistencia y compañía en la vejez. De ahí, que sean todos los hijos los beneficiados³⁸, pero sin el carácter tan fuerte matrilineal de la zona del Morrazo gallego (Rodríguez Ferreriro: 1984) y con una cierta atención a los esposos, particularmente en las mejoras del quinto.

En el caso del campesinado de la tierra de Campos, comarca de Sahagún, donde sus niveles de riqueza patrimonial son más elevados que los del Bierzo, el reparto de bienes que se transmiten de forma igualitaria a los hijos desciende al 89,6%, las mejoras del tercio representan un 3%, dirigidas de forma indiscriminada a los hijos y donde seguía predominando el carácter afectivo y sobre todo asistencial y las del quinto un 7,4%, donde los preferidos eran los esposos que quedaban viudos, desapareciendo las dos conjuntas. En definitiva, apreciamos entre el campesinado prácticas hereditarias que no son totalmente igualitarias y más complejas de lo que nos pueden demostrar los testamentos o actos de última voluntad.

2. ESTRATEGIAS PRESUCESORIAS (la preherencia)

Pero, aún hay más ¿qué sucede con las estrategias previas a la herencia y que son muy difíciles de rastrear en la documentación? De momento sólo podemos analizar con cierta fiabilidad, a través fundamentalmente de la documentación notarial, este aspecto en las familias de comerciantes y financieros de la ciudad de León durante el periodo 1700-1850.

En dichas familias era muy frecuente acudir a ciertas prácticas propias de la profesión que beneficiaban a uno de los herederos y que no aparecían en los documentos típicos de las transmisiones de los bienes: testamentos y partijas, por lo que resultan más difícil de averiguar. Formarían parte de una preherencia, en el que los saberes (capital «simbólico») son tan determinantes como los haberes (capital económico) (Heran, 1980:199) y que en definitiva atenuaban de nuevo el igualitarismo hereditario.

38 No sólo los hijos mayores que están casados en casa como ocurre en la Tierra de Santiago. Isidro Dubert, *Historia de la familia...*, p.195.

Una primera práctica, es lógicamente *la enseñanza del oficio*³⁹. Para conseguir este relevante objetivo el recurso más frecuente, que utilizan todas las familias analizadas, es la creación de compañías comerciales donde se dan cabida a estos nuevos socios. Se trata de compañías de carácter personal y muy flexibles, donde los socios están siempre unidos por lazos familiares⁴⁰ lo que permite que se puedan fácilmente disolver y formar otra de acuerdo con las estrategias comerciales o financieras. De ahí, que el mayor peso en las aportaciones de capital y en la toma de decisiones va a ser llevado por los paterfamilias o patriarcas del negocio familiar⁴¹. Nos encontramos con una herencia no cuantificable, pero muy relevante de cara al futuro de sus hijos, más si tenemos en cuenta que no era nada fácil adquirir los conocimientos y contactos para posteriormente poder desenvolverse con soltura en el mundo mercantil. Además, estas compañías servían para ampliar las redes comerciales⁴². Incluso, en algunos casos, como en la familia Fernández Chicarro, se creaban en momentos donde había que evitar por todos los medios la disgregación de los bienes y el negocio familiar⁴³, llegando los miembros de

39 La inculcación de un saber agronómico fuertemente valorizado también era una estrategia presucesoria a la que acudía la burguesía agraria sevillana para conseguir sus objetivos de favorecer en la reproducción económica de sus familias a los varones y sobre todos al primogénito. F. Heran, *Tierra y parentesco...*, p.200.

40 Lo mismo que se ha apreciado para Vitoria, Valencia o el área marsellesa. Ver Alberto Angulo Morales, *Del éxito en los negocios...*, p. 225. Ricardo Franch Benavent, *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*, Valencia, 1989. Ch. Carrière, *Négociants marseillais au XVIII siècle*, Marsella, 1.973, pp. 880-885.

41 Es lo que ocurre, por ejemplo, con las compañías «José Solís y sobrinos», fundada en 1793 entre el tío, don José Jolís, un hijo de éste, don José Andrés Jolís, y los sobrinos del anterior: don José Antonio Jolís y don Antonio Cubarons. Donde la preeminencia la tendrá el padre y tío ya que poseerá la mitad, cuatro de ocho partes, tendrá que darles permiso si quieren sacar fondos superiores a dos mil reales al año y será quien conceda la autorización para comprar géneros. A.H.P.L., Domingo Rodríguez Castañón, Caja 899. Más tarde, en 1801, se produce la escisión de uno de los sobrinos y la formación de una nueva compañía únicamente del paterfamilias con sus dos hijos: don José Andrés y don Atanasio, donde el padre tendrá todavía mayor peso: cuatro y media de ocho partes.

42 Es lo que sucede, por ejemplo, con el rico comerciante de origen catalán don Ramón Selva, que forma una compañía con su yerno, comerciante de Barcelona, Luciano Pichot. Id., Ildfonso García Álvarez, Caja 1167.

43 Un ejemplo curioso es el de la familia Fernández Chicarro. En 1801 la muerte de la madre, doña Rafaela de la Vega, supone un momento crítico para el futuro del negocio familiar, ya que los bienes de la madre son fragmentados en siete partes, siete herederos, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de tan sólo 53.726 reales. Al

la compañía a un convenio con los demás hijos y hermanos para que no hagan efectivas sus legítimas maternas y las dejen en la casa paterna a cambio de ofrecerles un interés sobre su capital del tres por ciento anual, bajada la cuarta parte del mismo. De este modo, se impedía la fractura del negocio familiar y el padre se aseguraba que en un futuro pasaría a manos del hijo elegido, don José Fernández Chicarro, al cual ya se le empieza a formar integrándole en la compañía⁴⁴.

Esta enseñanza del oficio iba acompañada, en el caso de que el heredero elegido hubiese contraído matrimonio, con *la residencia en casa y compañía de los padres, suegros o tíos*, con la ventaja de que los nuevos esposos tenían cubiertos los gastos de vivienda y alimentación en los instantes más difíciles de formación del nuevo núcleo familiar, heredando además la casa que cohabitaban.

Aunque son varias las familias analizadas donde encontramos ejemplos de esta práctica⁴⁵, sin embargo, nos vamos a detener, por abarcar las dos modalidades, en dos generaciones de la familia Fernández Chicarro: don Agustín que tras contraer esponsales con su primera mujer, doña Rafaela de la Vega, van a vivir en casa de los padres de la esposa, también comerciantes, hasta el punto de que doce años después su suegro declara en el testamento que todavía siguen en nuestra asistencia y compañía «sin haberles dado cosa alguna sino es tan sólo alimentarles...»⁴⁶. Y don José, el cual pasa de simple mozo de la compañía familiar a socio de la misma, para posteriormente separarse e intentar desarrollar su negocio individualmente. Esta decisión la toma en 1813, tras su casamiento con doña Rosa Alonso, pero continuarán viviendo

viudo, don Agustín, le van a quedar, entre los bienes dotales, parafernales y gananciales, un total de 301.458 reales. Pero donde el grueso de los mismos –244.883 reales– son deudas a favor de la casa provenientes del comercio y que lógicamente deberá hacer efectivas en un futuro. De ahí, que ante el porvenir tan poco halagüeño la figura del paterfamilias impondrá sus criterios y verá como solución la formación de una nueva compañía comercial con el nombre de «Chicarro e hijos», formada por el padre, un yerno de confianza y el hijo que en un futuro heredará el negocio comercial, don José. Id., Domingo Castañón Rodríguez, Caja 906.

44 Ibidem.

45 En la familia de origen catalán Jolís, don José Jacinto Jolís, permanecerá en la casa paterna y como dependiente del comercio de su madre una vez que fallece su padre, don Atanasio Jolís. Id., Pedro Ballesteros Ginovés, Caja 1153. Y en la familia Hernández Median- Fernández, el hijo don Tomás ya casado permanecerá en la casa paterna ayudando en el negocio a la madre viuda. Id., Juan De Dios Fernández, Caja 947.

46 Id., Manuel Rico, Caja 692.

en la casa paterna bajo el amparo y protección del padre y asistiéndole hasta su muerte que tuvo lugar en 1816⁴⁷. También encontramos como ejemplo interesante de convivencia con los tíos, la familia Salinas-Fernández Llamazares, en la cual la tía doña Catalina ante la ausencia de hijos acoge en su casa a dos sobrinos de su hermano viudo don José Fernández, quedándose en casa de la tía uno de ellos, don José, que será el preferido para continuar el negocio familiar⁴⁸. En definitiva, son ejemplos donde no es posible cuantificar de forma concreta los beneficios, pero donde otra vez se desvirtuaba el reparto igualitario, mediante una práctica muy utilizada por la burguesía comercial y financiera.

Y finalmente, tampoco hay que olvidar *el adelanto de bienes, sobre todo comerciales*, a hijos para independizarse y con antelación al momento del reparto de la legítima. Indudablemente, estos bienes, a diferencia de los anteriores estudiados, sí que solían ser tasados para posteriormente descontarlos de lo que les pudiese corresponder en las futuras legítimas, pero al adelantarlos a unos momentos más propicios, cuando el hijo es más joven y está iniciando su vida familiar y comercial para el desarrollo de un nuevo negocio, constituye una estrategia que consideramos también relevante de cara a tamizar el reparto igualitario⁴⁹.

Así, en la familia Jolís encontramos uno de los ejemplos, ya que uno de los hijos de don José Jolís, don José Andrés Jolís, consigue a los 34 años de edad la emancipación, tras haber trabajado más de diez años en el negocio familiar. Al mismo tiempo que la emancipación el padre le concede, la cantidad de 100.864 reales, a cuenta de la legítima paterna, de los cuales en torno a la mitad, 50.000 reales, son de géneros y los restantes dinero en metálico para que pueda realizar negocios de forma solitaria o en compañía⁵⁰.

Otro de los ejemplos, lo hallamos en la familia Pablos, Salán-Rodríguez, en la que al hijo varón mayor, don Pedro Manuel, se le encomienda

47 Id., Félix de las Vallinas, Caja 1137.

48 Son los fundadores del primer establecimiento de banca leonesa «Banca viuda de Salinas y sobrinos». Id., José Casimiro Quijano, Caja 1190.

49 La misma estrategia también se observa en la burguesía agraria sevillana. F. Heran, *Tierra y parentesco en el campo sevillano...*, p. 200.

50 «... Para que pueda seguir y entablar por si sólo o en sociedad y compañía el comercio u otro honesto modo de vivir y adquirir para si todo cuanto adquiriera, beneficie y utilice y constituirse en la clase de vecino honrado contribuyente a su Majestad, que Dios guarde y al estado...». A.H.P.L., Domingo Rodríguez Castañón, Caja 905.

un futuro más arriesgado: abrirse camino en América. En 1802 se forma una compañía comercial entre padre e hijo aportando el primero en dinero y géneros de comercio (donde también había libros) la cantidad de 87.557 reales, con la condición de que los beneficios obtenidos por hijo en América fuesen repartidos por la mitad. En el mismo año, en una escritura de poder don José Pablos Salán señala que da a su hijo mencionado géneros del comercio por un valor superior, 92.000 reales, los cuales se hallan en Gijón dispuestos a ser embarcados a América⁵¹. Sin embargo, en el momento del reparto de los bienes del padre, en 1812, la cantidad se rebaja a 64.300 reales. Quizás la falta de ganancias y sobre todo de noticias del hijo en su aventura americana motivaron esta última voluntad paterna en la que rebaja la cantidad adelantada⁵².

3. LA PARTE DE LA HERENCIA QUE SE DESTINABA AL ENTIERRO, FUNERAL Y SALVACIÓN DEL ALMA⁵³

No sólo el reparto no era totalmente igualitario entre los hijos en la provincia de León, sino que también había una parte de la herencia que escapaba a las legítimas, debido a que se orientaba hacia fines más luctuosos y trascendentales: lograr la salvación eterna.

En el quinto de libre disposición era donde tenían cabida los legados píos y de donde se sacaban los gastos destinados al entierro, misas, ofrendas, etc⁵⁴. Así, sobre todo en los grupos sociales de menores patrimonios, solía ocurrir que las demandas efectuadas en los testamentos respecto a su entierro, número de misas, etc., no podía cumplirse en su totalidad y tenían que rebajarse debido a que excedían el quinto de los bienes líquidos⁵⁵.

51 Id., Tirso Díaz José, Caja 945.

52 Debido a que «...los libros fueron de poca salida y corta estimación y aún caso de verificarse su venta no alcanzaría para los gastos de portes y transporte...». Id., Antonio Ginovés Martín, Caja 1011.

53 Ver tabla 2.

54 A veces estos gastos se incluían cuando se hacía relación de las deudas de los bienes patrimoniales y no en el quinto líquido del difunto/a.

55 Aunque se supone que los testadores tenían un conocimiento de la situación económica familiar no es raro encontrar entre el campesinado demandas que superan y no se ajustan a la realidad económica y que posteriormente deben aminorarse para poder tener cabida en el quinto. Por otra parte, es normal que ocurra más en este tipo de eco-

La mejor forma de poder analizar estas detracciones consideramos que es calculando el porcentaje que suponían estos gastos de entierro, funeral, misas, etc., respecto a las cantidades que recibían de legítimas los hijos y para poder apreciar mejor los contrastes hemos efectuado el estudio de familias de la burguesía, comercial, profesional, etc., que residía en la ciudad leonesa y el campesinado de la zona de Sahagún.

Se aprecia que cuanto mayor es la legítima recibida por los hijos, menor es el porcentaje que supone la detracción por los gastos señalados de funeral, etc. Así, en primer lugar, en las familias de comerciantes y financieros la media de legítima a heredar por los hijos es de 134.295 reales y las medias de los gastos de entierro, funeral, etc., suponen 5.530 reales, lo que significa un porcentaje de tan sólo el 1% de bienes que se escapan de las legítimas. En segundo lugar, en las familias de la burguesía administrativa y de profesiones liberales la media que reciben en herencia sus hijos baja a 50.379 reales y los gastos de entierro, funeral, misas, etc., suponen 3.497 reales, lo que significa un porcentaje de detracción mayor, del 1,8%. Y en tercer lugar, en el campesinado de tierra de campos estos gastos destinados a su óbito y salvación del alma, con una media de 486 reales, llegaban en general a suponer porcentajes de detracción del 10% de las legítimas, apreciando a su vez importantes diferencias entre los niveles mínimos de un 6,7% y los máximos de un 25% de las legítimas dejadas a los hijos.

nomías más precarias como son las del campesinado y sobre todo en el sector del campesinado con bienes líquidos más modestos (medias de 2.070 reales) y en cambio sean más raros entre los campesinos con niveles patrimoniales y de bienes líquidos más elevados (por encima de los 5.000 reales de media). Así, por ejemplo, Lorenzo Martínez, vecino de Sahagún, en su testamento había solicitado un tipo de entierro y una demanda de misas y oferta que suponían una cantidad total de 561 reales y como éstos superan con creces el quinto de sus bienes (308,4 reales) sólo se le efectúa un entierro, etc., en 1.775, de 392 reales. A veces es la propia viuda/o la que se encarga de cubrir los gastos a mayores del quinto, bien por motivos afectivos o bien por tratarse de gastos generados por actividades que ya han sido realizadas y que no se pueden recortar o suprimir en un futuro. Es el caso de Patricio de la Huerta, vecino de San Pedro de las Dueñas, cuyo entierro, funeral, supera los 206, 6 reales del quinto de sus bienes líquidos (provenientes sobre todo de los bienes que había aportado al matrimonio, dotales y parafernales, ya que los gananciales tienen un balance negativo de 276 reales) y su viuda, Baltasara Felipe, se hace cargo de los gastos a mayores (sepultura 15 reales, derechos del sacristán 5 reales, derechos del sacerdote 11 reales y derechos de la Cofradía de las Ánimas 19 reales). A.H.P.L, Antonio Mata, Cajas 4461-4462.

La oscilación de nuevo dependía de los niveles de riqueza patrimonial y las medias de herencia dejadas a los hijos. Por una parte los grupos más numerosos, los que dejan en herencia a sus hijos como media la cantidad de 746 reales y la detracción era del 14,5%, son 42 de un total de 80 casos, y por otra parte, los que transmiten en legítimas 1.355 reales de media y los gastos en entierro, funeral, etc. significan el 11,7%, con 26 casos. Se deduce que este tipo de descuentos a las legítimas son más relevantes cuanto menor es la riqueza patrimonial de la familia y los bienes a transmitir a los hijos. De ahí que en estas economías más precarias, lleguen a suponer porcentajes que afectan de forma significativa a la hora de formar nuevos núcleos familiares y a la reproducción social.

También sería muy interesante averiguar con qué tipo de bienes pagaba el campesinado de la zona de Sahagún estos gastos de entierro, funeral y demanda de misas, etc. Aunque se trata de un tema difícil - ya que a la hora de rendir cuentas se engloban con el pago de las deudas comunes, sin especificar de forma concreta, y lo mismo sucede cuando en el inventario de los bienes postmortem se anota en la parte izquierda los adjudicatarios de los bienes- teniendo en cuenta lo señalado y que el pago en bienes, que debían previamente ser vendidos, dependía lógicamente del volumen de los gastos de entierro, funeral y de las deudas contraídas, podemos adentrarnos en el estudio planteado. Así, los tipos de bienes con los que se hace frente a estos gastos son principalmente productos agrarios, ganadería y bienes raíces (sobre todo tierras) y en menor medida el resto de los bienes mobiliarios. Ahora bien, el mayor peso de unos u otros bienes guardaba una estrecha relación con el tipo de deuda que había que saldar. De este modo, cuando sólo se tenía que hacer frente a los gastos ocasionados por la muerte y salvación del alma éstos se pagaban con el dinero obtenido de la venta de los productos agrarios y de las reses ganaderas que hiciesen falta⁵⁶. En cambio, cuando se engloban los pagos del funeral con otros tipos de mandas, deudas o con el quinto de libre de libre disposición, entran en

56 Sólo disponemos de dos casos donde se relacionan únicamente los gastos del funeral, entierro, etc., sin mezclar con el pago de otras deudas. En el primero, se pagan los gastos del funeral de Bernardo de Ávila, valorados en 1.724,5 reales, vecino de la villa de Sahagún en 1783, de la siguiente forma: 392 reales de la venta de vino y el resto con dinero procedente la venta de ganado (sobre todo lanar que compone el grueso de la cantidad, exceptuando una pollina de color negro de 260 reales). Y en el segundo caso, el de José de la Mencía, vecino también de la villa de Sahagún, se pagan los gastos del funeral, 144 reales, con la venta de 42 cántaras de vino mosto. Id., Caja 4463.

juego además de los bienes especificados los bienes raíces, dependiendo la cuantía de éstos de la mayor o menor cantidad a pagar⁵⁷.

Por lo tanto, podemos afirmar al menos provisionalmente, que el tipo de bienes que van a parar sobre todo al clero y se escapan de la herencia dejada a sus hijos/as son fundamentalmente productos agrarios obtenidos en las cosechas y de ganado menor. Bienes que son mucho más fáciles de vender de forma rápida, adquieren una alta cotización en la segunda mitad del siglo XVIII⁵⁸ y afectan de forma más tenue a la estructura básica de los patrimonios familiares, formada por los bienes raíces, siendo más fácil poder reemplazarlos bien mediante la compra o bien mediante el sistema de aparcería o renta⁵⁹. De todas formas, estos bienes destinados a sufragar los gastos de la salvación no dejan de tener su relevancia y especialmente en las economías familiares campesinas más modestas.

57 Así, los gastos del funeral, entierro, etc. (1.559 reales) y las mandas a su mujer, hijas y nietos, (tasadas en 793 reales) de Domingo Herrero Rojo, vecino de Calzada del Coto, se pagan con vino (280 reales), centeno (300 reales), ganado lanar (48 corderos y corderas que el difunto mando a sus 24 nietos, valorados en 720 reales) y el resto con tierras. Los gastos de funeral y de deudas comunes de forma indistinta se sufragan con los bienes señalados aunque a veces se hace sólo con bienes raíces, como por ejemplo, cuando se paga el funeral (287 reales) y deudas (1.909) de Juana Santos, vecina de Sahagún, se hace con dos viñas. Y finalmente, cuando se incluye de forma indiferenciada con los gastos ocasionados por la mejora efectuada del remante del quinto a su esposo/a una vez descontados el costo del funeral, tienen mayor presencia los bienes raíces, casas y sobre todo tierras. Es lo que sucede, por ejemplo, con los gastos de José Conde, vecino de San Pedro de las Dueñas, que mejora a su mujer con el remanente del quinto una vez descontados los gastos del funeral. Éste supone 370 reales y los 121 restantes constituyen la mejora a la viuda, la cual recibe la cantidad total de 1.159 reales (lecho cotidiano, gananciales y mejora del quinto) todos ellos en bienes raíces (una casa y una viña) a excepción lógica del lecho cotidiano valorado en 48 reales y consistente en «...una cama rasa con su encordeladura y delantera, jergón de estopa, dos sábanas de los mismo. Un cobertor azul con su fleco y dos almohadas de lienzo...». Id., Cajas 4462 y 4463.

58 Según nos demuestra José M. Pérez García para la Vega Baja del Esla con un incremento de los precios de las reses ganaderas (sobre todo de las ovejas) y del trigo pasando, de un índice 100 en 1720/29 a 207,7 en 1760/68. Ver J. M. Pérez García, «Evolución de los niveles de vida en la vega del Esla entre 1700 y 1850», en *Un modelo social leonés en crecimiento. La Vega Baja del Esla entre 1799-1850, León, 1998*, p. 163.

59 El pago de las deudas con ganado por parte del campesinado era una constante muy generalizada en la provincia de León durante el A. Régimen ya que era una forma de saldar las deudas contraídas con el burgués comerciante cediéndole a éste el ganado, incluso mayor, de su propiedad, el cual se podía volver a recuperar mediante el sistema de aparcería o el pago de una renta y de esta forma se conseguía mantener intacto el patrimonio raíz. Ver L. Rubio Pérez, «la burguesía...», pp. 243-44. J. M. Bartolomé Bartolomé, *Vino y viticultores...* pp. 232 y ss.

4. LAS MEJORAS DEL REMANTE DEL QUINTO DESTINADAS A LOS ESPOSOS Y EL «LECHO COTIDIANO»⁶⁰

También se escapaban a las legítimas pequeñas cantidades que iban dirigidas sobre todo a las viudas, una vez que se pagaban los gastos de entierro, funeral y misas, etc., y el denominado «lecho cotidiano». La parte que suponían de descuento de las legítimas era muy escasa pero digna de destacar ya que dependía del nivel económico de los grupos sociales.

Respecto al primer aspecto, las mejoras del remanente del quinto, que iban a parar sobre todo a las viudas en las familias de comerciantes y financieros de la ciudad de León, suponían sólo un 0,4% de las legítimas, en la burguesía administrativa y de profesiones liberales de la misma ciudad sube al 0,6% y en el campesinado de la comarca de Sahagún un 0,7% de las legítimas. Pequeñas diferencias pero que se agrandan en las familias con menores niveles de riqueza patrimonial del campesinado.

Y el «lecho cotidiano», consistía en la donación que se realizaba sólo a las viudas de los colchones, ropas y cama que componen el lecho matrimonial. Sólo lo encontramos en la ciudad leonesa y la Tierra de Campos estando ausente en El Bierzo. Como es lógico, las cantidades que asignaban a las viudas por dicho concepto eran muy reducidas y de escaso significado en las legítimas, pero de nuevo dependía de los grupos sociales y de su nivel económico. De ahí, que el lecho cotidiano pase de un porcentaje nulo en las familias de comerciantes y financieros al 0,1% en las de la burguesa administrativa y profesiones liberales y al 1,3% en el campesinado de Sahagún, donde lógicamente los lechos cotidianos de mayor valoración eran los de las familias campesinas con mayores medios económicos; no obstante, siempre producían una desviación de bienes a favor de la viuda y en detrimento de los hijos, que en patrimonios reducidos tenían una mayor significado⁶¹.

60 Ver tabla 3.

61 Un ejemplo lo constituye la familia Pablo Vacas y Juana Santos, vecinos de Sahagún, donde la riqueza patrimonial, descontadas las deudas, es de tan sólo 739 reales, gananciales, y el lecho cotidiano (conformado por una cama, un jergón, dos sábanas, una colcha y dos almohadas) supone una valoración de 90 reales, es decir el 12,2% de los gananciales a repartir a los hijos que en este caso son dos. A.H.P.L., Antonio Mata, Caja 4462.

5. CONCLUSIONES

En primer lugar, en las páginas anteriores consideramos que ha quedado demostrado que la práctica hereditaria en la provincia de León durante los años 1700-1850 no era de reparto totalmente igualitario entre los hijos, lo cual es muy relevante de cara a la futura reproducción económica y social de las familias. Así, por una parte, en las familias de la hidalguía cosechera y en la burguesía de El Bierzo en el siglo XVIII se recurría a las mejoras legales permitidas con el objetivo de favorecer sobre todo al hijo varón primogenito que era el encargado de continuar con el linaje familiar. Prácticas hereditarias que disminuirán en la primera mitad del siglo XIX. Por otra parte, las familias emplazadas en la ciudad leonesa y dedicadas al comercio, finanzas, y a las actividades profesionales o administrativas, no van a recurrir con la misma intensidad a estas mejoras legales, pero sí que diseñarán en el caso de los comerciantes estrategias previas a los momentos de la herencia que van a beneficiar a un hijo determinado, normalmente el varón elegido para que continúe al frente del negocio familiar. De ahí, que no podamos concluir señalando que el sistema igualitario condujera a la ruina de las familias analizadas. Y finalmente, en el campesinado tanto de El Bierzo como de la zona de Sahagún, aunque el reparto es más igualitario, tampoco realizarán una transmisión totalmente igualitaria entre sus hijos, predominando las mejoras más orientadas a lograr una asistencia en la vejez y por ello no concretadas en un determinado hijo.

En segundo lugar, también se ha comprobado como se detraen bienes de las legítimas que les corresponden a los hijos, debido a los gastos ocasionados por el entierro, funeral y los sufragios para la salvación del alma, etc.; a las mejoras del remanente del quinto, una vez descontados los gastos de funeral, etc., que suelen ir a parar a las viudas y la donación del «lecho cotidiano» dirigido también a las mismas. El global de dichas conceptos no suponen grandes cantidades, pero su incidencia en las legítimas depende de los niveles patrimoniales de las familias, tendiendo mayor repercusión en las campesinas y lógicamente en las de menores recursos.

Y en tercer lugar, como conclusión final, consideramos que el análisis de las prácticas hereditarias, incluso en donde predominan los sistemas de reparto igualitario, requiere una mayor atención dada la complejidad de situaciones, utilizando no sólo las fuentes testamentarias, ya que de esta forma podremos acercarnos a la reconstrucción de

la transmisión de los bienes patrimoniales y a la reproducción económica y social de las familias. Es necesario -como afirma Ferrer Alos- que las investigaciones históricas avancen más en este campo, ya que son las relaciones sociales más que los sistemas hereditarios los que determinan la reproducción de las estructuras de la propiedad en el tiempo.

TABLA 1

Transmisión de los bienes patrimoniales según las partijas (reales)

<i>Grupos sociales</i>	Nº	<i>Legítimas</i>	%	<i>Mejora 1/3</i>	%	<i>Mejora 1/5</i>	%	<i>Conjuntas 1/3 y 1/5</i>	%
Hidalguía cosechera de El Bierzo*	15	10.030.817	85,4	4.073	0,4	2.703	0,2	169.187	14
Burguesía *Berciana	5	316.877	82,9	700	0,2	35.480	9,3	29.000	7,6
Burguesía comercial (ciudad de León)	6	2.639.639	95,6	19.918	0,8	69.826	2,6	28.251	1
Burguesía administrativa (ciudad de León)	9	1.914.106	92,1	21.000	1,1	71.697	3,4	70.227	3,4
Burguesía profe. liberales (ciudad de León)	7	684.469	100						
Campesinado Bierzo	14	149.744	93,4					9.185	5,8**
Campesinado Sahagún	39	209.492	89,6	6.439	3	15.601	7,4		

* Son datos del siglo XVIII

** Las mandas representan 1.415 reales: el 0,8%

FUENTE: Archivo Histórico Provincial de León. Partijas señaladas con los bienes tasados.

TABLA 2

Cantidades de las herencias destinadas a gastos de entierro, funeral y salvación del alma (reales)

<i>Grupos Sociales</i>	<i>Casos</i>	<i>Gastos entierro, funeral, etc.</i>	<i>Legítimas Hijos</i>	<i>% Gastos entierro, funeral, etc. respecto legítimas hijos</i>
Burguesía comercial y financiera (ciudad de León)	6	33.182	3.088.781	1
Burguesía administrativa y profe. liberales (ciudad de León)	9	31.469	1.763.260	1,8
Campesinado de Sahagún	80	37.695	376.718	10

FUENTE: Archivo Histórico Provincial de León

TABLA 3

Cantidades de las herencias destinadas al remante del quinto y «lecho cotidiano» (viudas) (reales).

Grupos sociales	Mejoras remanente quinto (viudas)	% Legítimas hijos	Mejora del «lecho cotidiano»	% Legítimas hijos
Burguesía comercial y financiera (ciudad de León)	13.749	0,4	674	0,0
Burguesía administrativa y profe. liberales (ciudad de León)	11.254	0,6	1.896	0,1
Campesinado de Sahagún	1.387	0,7	2.866	1,3

FUENTE: Archivo Histórico Provincial de León. Protocolos Notariales. Partijas de bienes (95 en total).

BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO MORALES, A. (2000): *Del éxito en los negocios al fracaso del Consulado: la formación de la burguesía mercantil de Vitoria (1760-1840)*, Bilbao.
- BARBAZZA, M.C., (1992): «La familia campesina en Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII: dote, herencia y matrimonio», en Montojo, V.E. (Eds.), *Linaje, familia y marginación en España (ss.XIII-XIX)*, Murcia.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. (1996, a): *Vino y viticultores en El Bierzo. Sociedad y estructuras económicas durante el siglo XVIII*, León.
- (1996, b): «De los material a lo cotidiano: bases económicas y vida interna del convento de la Concepción de Ponferrada en la Edad Moderna», en *Claustros leoneses olvidados. Aportaciones al monacato femenino*, León, pp.249-267.
- (1997): «La herencia, la transmisión de los bienes patrimoniales y sus estrategias en León durante la Edad Moderna. El ejemplo de las familias bercianas en el siglo XVIII», en *Familia, Casa y Trabajo*, Murcia, pp.387-398.
- (2002, a): *La hegemonía de una nueva burguesía en El Bierzo (1800-1850). Las transformaciones económicas y sociales durante la crisis del Antiguo Régimen*, León.
- (2002, b) «Prácticas hereditarias y transmisión de la propiedad en Tierra de Campos leonesa: la comarca de Sahagún en el siglo XVIII», en *Revista de Demografía Histórica XX-I*, pp.179-212.
- (2005): «Hacer negocio en León: las familias catalanas Jolís y Bunell-Selva y sus estrategias (1750-1850)», en *Norba. Revista de Historia. Nº 8*, Cáceres, pp.177-193.

- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. (2006): «La formación de un gran patrimonio mercantil-agrícola en León: la familia Fernández-Chicarro (1700-1850)», en *Revista Investigaciones Históricas*, N° 26, Valladolid, pp. 215-237.
- (2009): *Familias de comerciantes y financieros en la ciudad de León, 1700-1850*, León.
- CASEY, J. y VINCENT, B. (1987): «Casa y familia en la Granada del Antiguo Régimen», en D.D.A.A. (Eds.), *La familia en la España Mediterránea (S.XV-XIX)*, Barcelona, Crítica, pp.172-211.
- CARRIÈRE, CH., (1973): *Négociants marseillais au XVIII siècle*, Marsella.
- FRANCH BENAVENT, R., (1.989): *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*, Valencia.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1987): «Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia en el antiguo régimen», en D.D.A.A. (Eds.), *La familia en la España Mediterránea*. Barcelona, Crítica, pp.129-171.
- (1990, a): «Continuidad de costumbres y transmisión de la propiedad en el sistema familiar castellano, siglos XVI-XVIII», en Chacón, F. (Eds.), *Historia social de la familia en España*, Alicante, pp.47-60.
- (1990, b): »Introducción a la historia de la familia en España. El ejemplo de Murcia y Orihuela (S. XVII-XIX), en Chacón, F. (Eds.), *Historia social de la familia en España*, Alicante, pp.137-164.
- (1990, c): «Notas para el estudio de la región de Murcia durante el antiguo Régimen», en Chacón, F. (Eds.), *Historia social de la familia en España*, Alicante, pp.101-136.
- (1992): «Matrimonio y consanguinidad en Lorca y su comarca», en D:D.A.A (Eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, pp.215-250.
- DELILLE, G., (1985): *Famille et propriété dans le royaume de Naples (XV-XIX siècle)*, París.
- DEDIEU, J.P. (2002): «Familias, mayorazgos, redes de poder. Extremadura, siglos XV-XVIII», en D.D.A.A., *Antropología de los pueblos de España*, Madrid, Taurus, pp.343-380.
- DUBERT, I. (1992): *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna (1500-1830)*. A Coruña.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, C. (1988): «En casa y compañía: grupo doméstico y estrategias familiares en la Galicia occidental a mediados del siglo XVIII», en J.C.B. (Eds.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*. Santiago de Compostela, pp.145-166.
- (2004): «La tierra de Montes en el siglo XVIII: espacios matrimoniales y reproducción social», *Revista de Demografía Histórica XXII 1*, pp. 43-76.
- FERRER ALOS, L. (1991): «Familia, iglesia y matrimonio en le campesinado acomodado catalán (siglos XVIII-XIX), *Boletín de la ADEH IX 1*, pp.27-64

- FERRER ALOS, L. (2004): «Kinship as a mechanism in the social structuring of rural Catalonia (eighteenth and nineteenth centuries)», *Journal of Family History* 29 2, pp.135-153.
- GACTO, E., (1987): «El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica», en *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Barcelona, pp. 51-56.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., (1985): *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del a. Régimen (1650-1834). Efectos económicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid.
- GARCÍA CONZÁLEZ, F. (2000): *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra (Alcaraz, siglo XVIII)*, Madrid.
- GOMEZ PELLÓN, E. (1991): «Aproximación al estudio antropológico de Asturias», en Lisón Tolosana, C. (Eds.), *Antropología de los Pueblos del Norte de España*, Madrid, pp.31-62.
- HERAN, F., (1980): *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, Madrid.
- LANZA GARCÍA, R. (1988): *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana siglos XVI-XIX*, Santander.
- LISON TOLOSANA, C. (1971): *Antropología cultural de Galicia*. Madrid, siglo XXI
- (1976): «Estructura antropológica de la familia en España», en Carballo, R. (Eds.), *La familia, diálogo recuperable*. Madrid.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, D. (1996): *Tierra, herencia y matrimonio. Un modelo sobre la formación de la burguesía agraria andaluza (siglos XVIII-XIX)*, Jaén.
- MIKELARENA, F. (1992): «Estructuras familiares y sistemas sucesorios en Navarra: una aproximación crítica desde las ciencias sociales a las perspectivas tradicionales», en *Revista Jurídica de Navarra* 14, pp. 119-145.
- (1995): *Demografía y familia en la Navarra tradicional*, Pamplona.
- NAVAJAS LAPORTE, A. (1975): *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*, San Sebastián
- PEDREGAL, M. (1881- 1902): «Asturias. Derecho de familia», en Costa, J. (Eds.), *Derecho consuetudinario y economía popular en España*, Zaragoza, pp.113-120.
- PÉREZ GARCÍA, J.M. (1991): «Elementos configuradores de la estructura familiar en la Huerta de Valencia durante el siglo XVIII», en *Revista de Estudios Humanísticos*, Nº 11, León, pp. 121-150
- (1998, a) «Estructuras familiares, prácticas hereditarias y reproducción social en la Vega Baja del Esla (1700-1850)», en *Un modelo social leonés en crecimiento: La Vega Baja del Esla entre 1700 y 1850*, León, pp. 85-109.
- (1998, b) «Evolución de los niveles de vida en la Vega del Esla entre 1700 y 1850» en *Un modelo social leonés en crecimiento: La Vega Baja del Esla entre 1700 y 1850*, León, pp.159-171.

- PÉREZ GARCÍA, J.M. (1999): «Demografía leonesa en el A. Régimen, 1500-1800», en *La Historia de León, V. III La Edad Moderna*, León, pp.188-201.
- (2004) «Élites y estrategias de reproducción social en las Rías Bajas gallegas (1650-1850)», *Revista de Demografía Histórica XXII, 1*. pp.15-42.
- REHER, D.S. (1988): *Familia, Población y sociedad en la provincia de Cuenca ;700-1970*, Madrid.
- (1996): *La familia en España: Pasado y presente*. Madrid, Alianza Universidad.
- REY CASTELAO, O. (1990): «Mecanismos reguladores de la nupcialidad en la Galicia Atlántica. El matrimonio a trueque». *Obradoiro de Historia Moderna*, pp. 247-268.
- RODRÍGUEZ FERRERIO, H.M. (1984):» Estructura y comportamiento de la familia rural gallega: los campesinos del Morrazo en el siglo XVIII», en D: D.A.A. (Eds.), *II Congreso de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, pp.439-458.
- SAAVEDRA, P. (1988): «Casa y comunidad en la Galicia interior (1750-1860)», en Barrera, J.C.B. (Eds.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela.
- (2002): «Las lógicas de la organización familiar y reproducción social en la España cantábrica y noratlántica en el Antiguo Régimen» en D.D.A.A. (Eds.), *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria el profesor ángel Rodríguez Sánchez*, Cáceres, Badajoz, pp.141-149.
- SANTILLANA PÉREZ, M. (1992): *La vida: nacimiento, matrimonio y muerte en el partido de Cáceres en el siglo XVIII*. Cáceres.
- URRUTIKOETXEA, J. (1992): *En una mesa y compañía». Caserío y familia campesina en la crisis de la sociedad tradicional. Irún, 1766-1845*. Donostia.

